



# Resolución Directoral

## N° 00171-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 8 de abril de 2026

### VISTO:

El Informe N.º 00040-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 6 de abril de 2026, suscrito por el director de la Oficina de Administración, con respecto a la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a favor del servidor público señor Alfredo Guillermo Moreno Mosquito; con diez (10) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales para servidores públicos administrativos; Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; y, por Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, mediante INFORME N.º 00071-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el servidor público señor ALFREDO GUILLERMO MORENO MOSQUITO, identificado con D.N.I. N.º 09588533, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, desempeñando funciones en el cargo de Jefe del Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 13 de abril al 30 de junio del presente;

EXPEDIENTE: APER2026-INT-0058138

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 22F21E



Que, de acuerdo con la Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, Artículo único. Modificación de los artículos 24º, 35º y 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24º, literal e); 35º, literal a); y 54º, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

**“Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00496-2025-ENSFJMA/DG-SG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, CAPÍTULO VI PERMISOS y LICENCIAS, cita en el artículo 35.- Permiso sin goce de remuneraciones; inciso a] Por motivos particulares: Se otorga al servidor civil para atender asuntos de índole personal, previa autorización de su jefe inmediato superior y comunicados al Área de Personal a través del sistema establecido. Los permisos acumulados durante un mes no podrán exceder al equivalente de un día de trabajo;

Que, con documento del Visto, el director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, autoriza y considera procedente otorgar Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a favor del servidor ALFREDO GUILLERMO MORENO MOSQUITO, por el periodo comprendido entre el 13 de abril al 30 de junio de 2026;

Que, mediante INFORME N.º 00139-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 07 de abril de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a favor del servidor ALFREDO GUILLEFMO MORENO MOSQUITO, quien se desempeña en el cargo de Jefe del Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y contando con el visto bueno del director de la Oficina de Administración, Secretaria General; y, en concordancia con el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM; Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

## SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: APER2026-INT-0058138

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 22F21E



**ARTÍCULO 1°.- CONCEDER** Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales por el periodo comprendido entre el 13 de abril al 30 de junio de 2026, a favor del servidor Don ALFREDO GUILLERMO MORENO MOSQUITO, identificado con DNI N.º 09588533, quien cuenta con contrato en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien se desempeña en el cargo de Jefe del Área de Personal de la Oficina de Administración; según los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Área de Personal, al referido servidor, para el registro del período de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales y fines de registro y control de asistencia; respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.-** El periodo que comprende esta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del trabajador.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARIA ARGUEDAS



-----  
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL

**EXPEDIENTE: APER2026-INT-0058138**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **22F21E**

